

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

Caducada la licencia oficial que me había sido conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy he vuelto a encargarme del mando de esta provincia, cesando en su consecuencia el Secretario de este Gobierno D. Ernesto Cebrián Pérez, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 7 de Julio de 1914.

El Gobernador,  
Rufino Cano de Rueda

#### FOMENTO—MINAS

Número 717.

Don Ernesto Cebrián Pérez, Gobernador civil interino de la provincia.

Hago saber: Que por D. Pío García Evolet, vecino de Palencia, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 13 de Junio último, solicitando se le concedan treinta y cuatro pertenencias para la mina denominada «José Luis», de mineral de hierro, sita en término de Losacio, parage que llaman «Los Cogollos», cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

«Se tendrá por punto de partida la esquina S. E. del pozo titulado «Generala», sito en el mencionado parage. Desde dicho punto se medirán en dirección al Norte verdadero cien metros y se colocará la primera estaca; desde ésta al Oeste se medirán quinientos metros y se clavará la segunda estaca; desde ella se medirán al Sur cuatrocientos metros y se colocará la tercera estaca; desde

éste se medirán trescientos metros al Este y se clavará la cuarta estaca; desde ella se medirán al Sur cien metros y se colocará la quinta estaca, desde ésta al Este se medirán quinientos metros y se situará la sexta estaca; desde ella se medirán cuatrocientos metros al Norte y colocará la séptima estaca; y, por último, desde ésta se medirán al Oeste verdadero trescientos metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el polígono de las treinta y cuatro pertenencias mineras solicitadas.»

Lo que se publica por medio del presente para que en término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, los que se crean con derecho a ello.

Zamora 6 de Julio de 1914.

El Gobernador interino,  
Ernesto Cebrián Pérez.

### Junta provincial del Censo del ganado Caballar y Mular.

#### CIRCULAR

Debiendo proceder esta Junta a la formalización de la estadística de Carros y demás vehículos, el día 10 del presente mes se remitirá a todos los Ayuntamientos un impreso según el modelo ya conocido, que llenarán y devolverán a esta Junta por fin del corriente mes.

Recomiendo con gran interés a los Sres. Alcaldes y Secretarios, el más pronto y exacto cumplimiento de este servicio, debiendo dar cuenta los Ayuntamientos que no hubieran recibido el impreso, con la debida oportunidad, para resolver convenientemente, y así mismo, en los pueblos en que no existan Carruajes ó vehículos de ninguna clase, devolverán el impreso con la nota «ninguno» y todos vendrán autorizados por el Secretario y el V.º B.º del Alcalde.

Zamora 6 de Julio de 1914.—El Gobernador Presidente interino, Ernesto Cebrián Pérez.

### Sección provincial de Estadística DE ZAMORA

#### Circular a los Sres. Jueces municipales.

Para el mejor y más exacto cumplimiento de la obligación que tienen los Jueces municipales de remitir a esta Sección provincial de Estadística los

datos del movimiento natural de la población, y con el fin de evitar las deficiencias que se observan en la formación y remisión de los extractos de nacimientos, matrimonios y defunciones, debe recordar esta oficina las instrucciones que con este objeto ha dictado en diferentes circulares.

1.º Los Jueces municipales remitirán todos los meses a esta Sección provincial, los extractos de las nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en el anterior, acompañados de un oficio de remisión.

2.º Los datos de cada mes deberán enviarse sin falta en la primera decena del siguiente.

Para la formación de los extractos (que habrán de hacerse precisamente en los impresos facilitados por esta oficina) a que se refiere el apartado 1.º, han de tenerse presente las siguientes reglas:

a) En las papeletas de nacimientos, se extraerán solamente las inscripciones de los nacidos vivos, consignándose las de los nacidos muertos en la forma que después se indica.

Se consideran nacidos muertos, los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.

Se expresará con claridad el año, mes, día y número de la inscripción; los alumbramientos sencillos se indicarán con un 1 en la casilla correspondiente, ó con un 2 ó un 3 respectivamente si fuera doble ó triple. Pondrán especial cuidado en la anotación del sexo de los nacidos, indicando con las abreviaturas *Var. Hem.*, así como también procurarán consignar siempre la edad de los padres para que no quede duda alguna de la determinación de la legitimidad, y para expresar ésta, si fuese legítimo, se tachará la palabra *expósito* y también si fuera ilegítimo anteponiendo una *i* a la palabra *legítimo*. Deben anotar también el día, mes y año en que haya ocurrido el nacimiento y el dato de si ocurrió en el Municipio ó fuera de él. Respecto a este punto han de tener en cuenta, que si el domicilio no fuera el del Ayuntamiento a que pertenece el Juzgado, se tachará la palabra *este*, escribiendo a continuación el nombre del Municipio a que corresponda.

b) En las de matrimonios además del año, mes, día y número de la inscripción, anotarán la fecha en que se verificó y tendrán especial cuidado

de consignar con toda claridad la edad y el estado civil de los contrayentes, indicando este con las iniciales *S.* (soltero) ó *V.* (viudo). En caso de ser viudo, si es de primeras, segundas ó más nupcias, se pondrá después de la *V.* un 1, un 2 etc. Y por último harán constar también, el parentesco que entre ellos hubiere, y si legitimaron hijos, expresando el número de hijos legitimados.

c) Respecto á las defunciones, anotarán el año, mes, día y número de la inscripción, y con perfecta claridad el sexo, edad, estado civil, profesión y domicilio. El sexo se indicará con las abreviaturas *Var.* ó *Hem.*; la edad, en número, expresando á continuación con las iniciales *a, m, d, h,* si son años, meses, días ó horas, si el fallecido hubiese nacido muerto ó vivido menos de 24 horas, se consignará al margen el número en que aparezca inscrito su nacimiento; el estado civil se indicará con las iniciales *S.* (soltero), *C.* (casado) y *V.* (viudo); y para el domicilio, si fuera del Municipio á que pertenece el Juzgado, se expresará la calle, número y piso, y si perteneciera á otro Ayuntamiento, se tacharán las palabras *este, calle, número y piso,* escribiendo en el claro siguiente el nombre del Municipio que corresponda.

Anotarán también si falleció en su domicilio, indicándolo con la inicial *D.*; si en un establecimiento benéfico, la palabra ó frase que exprese la clase del establecimiento, y si en un establecimiento penitenciario, las iniciales *E. P.* En los demás casos se cubrirá el hueco con una línea.

Y por último, merece especial atención la anotación de la causa del fallecimiento, que deberán hacer con gran cuidado.

Para los fallecidos menores de cinco años se hará constar en la casilla correspondiente, si son *legítimos* ó *ilegítimos*, indicándolo con las iniciales *L.* ó *I. Y* para los varones mayores de veinte años, hay una casilla especial, titulada *referente á,* en la que se anotará el nombre y los dos apellidos.

La comunicación deberá remitirse todos los meses, haya ó no inscripciones; en este caso, para que sirva de parte negativo.

En ella se harán constar los números de las inscripciones que se remiten, y cuando no exista correlación de los números dentro de un mes ó en su unión con el mes anterior, se expresará la causa.

Al margen llevan estas comunicaciones un estado, en el que se consignarán solamente los datos que consten en el legajo ó cuaderno de abortos.

Aconteciendo frecuentemente que un nacimiento, matrimonio ó defunción, ocurrido en un mes, se inscribe en el siguiente en el Registro civil, deben tener presente que no deben remitir más papeletas que las correspondientes á las *inscripciones* verificadas durante el mes anterior.

Si alguna vez faltaren impresos para el cumplimiento de este servicio, lo remitirán en papel blanco, con objeto de que este hecho no dé lugar á la interrupción del servicio.

No se oculta á los Jueces municipales la importancia de estos datos, que exigen mucho celo y exquisita diligencia y constancia para llegar á su mayor exactitud y regularidad en la formación y publicación, confiando en que coadyuvará cada uno en la medida de sus fuerzas, al logro de este fin.

Y de este modo, sin necesidad de apelar á sus superiores gerárquicos, que emplearán contra los morosos las medidas coercitivas que garantizan el cumplimiento del servicio, lograremos elevar éste á la altura de su importancia.

Zamora 1.º de Julio de 1914.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—1456

## Comandancia de la Guardia civil DE ZAMORA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Corrales de Zamora, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la referida población, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase undécima, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Bermillo de Sayago, en la Casa Cuartel del Instituto, calle de la Plazuela, sin número, de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Zamora 6 de Julio de 1914.—El primer Jefe, Juan Núñez. R—1469

## Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones DE LA provincia de Zamora.

### Primera Zona de Alcañices.

Nombrado Recaudador de la primera Zona de Alcañices D. Manuel López Martín, en sustitución de D. Alejandro Gallego, que venía desempeñando el cargo, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos de Carbajales, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfría, Gallegos del Río, Losacino, Manzanal del Barco, Rabanales, Trabazos, Vegaatrave y Villarino tras la Sierra.

Zamora 1.º de Julio de 1914.—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Peláz.—P. P., Santos Vila. R—1459

## Ayuntamientos.

### ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad en la sesión extraordinaria del día 30 de Abril, y en las celebradas durante el mes de Mayo del año actual.

### Sesiones del Ayuntamiento.

Día 30 de Abril, extraordinaria.—Celebrada en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde y bajo la presidencia de otros trece señores Concejales; en ella se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la instancia presentada por la Presidencia solicitando del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que exima al Ayuntamiento de la formación del repartimiento de 1912, suprimiendo en ella la última parte del suplico, referente al establecimiento de nuevos arbitrios para cubrir el déficit.

Contribuir con cien pesetas á la suscripción abierta en favor de D. Benito Pérez Galdós.

Aprobar el proyecto de alcantarillado para las calles de Traviesa, Cortinas y San Pablo, autorizando á la Presidencia para señalar la fecha de la subasta.

Aprobar el acta de tira de cuerdas en un solar

de Doña Natalia Bobo, sito en el paseo de las Tres Cruces.

Aprobar el acta de recepción de la cancela colocada en el vestíbulo de la Casa Consistorial.

Quedar ocho días sobre la mesa una proposición sobre pintura y reparación de los bancos instalados en los paseos públicos.

Darse por enterado de los estados de los análisis y desinfecciones que se practicaron en el Laboratorio durante el año de 1913.

Estimar justificadas y admitir las renunciaciones del cargo de Síndicos repartidores para confección del correspondiente al año actual, presentadas por Don Santiago Martínez y D. Simón Casas.

Rebajar á 1.200 pesetas la cuota con que ha de contribuir el «Círculo de Zamora», por el arbitrio sobre Casinos y Círculos de recreo.

Rebajar á 520 la cuota con que ha de contribuir el Círculo Unión Mercantil Industrial y Agrícola, por el arbitrio sobre Casinos y Círculos de recreo.

No devolver á D. José M.ª Alonso la fianza prestada para la construcción de una alcantarilla en la calle de D. Ramón Alvarez, ínterin no justifique el pago de la contribución industrial correspondiente.

Devolverle la prestada para la construcción de las cuatro arcadas en la Plaza Mayor, toda vez que ha justificado el pago de la contribución.

Mayo, día 6.—Celebrada en segunda convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo otros catorce Sres. Concejales, fueron leídas y aprobadas las actas de las últimas ordinaria y extraordinaria, ratificándose los acuerdos de ésta, acordándose, después de varios ruegos y preguntas, lo siguiente:

Aprobar el extracto de acuerdos de Marzo y remitirlo al Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Aprobar el estado de recaudación por impuestos y arbitrios de Abril último.

Ordenar la reparación de las once bocas de riego que la necesitan.

Insistir en la pretensión de permutar dos parcelas de terreno del Ayuntamiento por una del Estado, y que el Sr. Arquitecto represente como perito al Ayuntamiento en la tasación de las mismas.

Darse por enterado de una comunicación de la Jefatura de Obras públicas trasladando una Real orden sobre caminos vecinales, y solicitar la exención de la penalidad por haber desistido de su construcción.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto y Comisión de Obras una solicitud de D. Emeterio Luis Junquera, pidiendo se anule el acuerdo por el que el Ayuntamiento autorizó á D. Clodoaldo Prieto para ejecutar obras en la casa número 35 de la calle de Santa Clara, y suspender las de la fachada hasta que emitido dicho informe resuelva la Corporación.

Aprobar tres relaciones de obras por administración, importantes 149'71 pesetas.

Haber visto con gusto la actitud de la Presidencia reflejada en su moción sobre un empréstito, y considerar necesario su realización.

Día 13.—Celebrose en segunda convocatoria, presidiéndola el Sr. Alcalde y asistiendo otros catorce señores Concejales; leída y aprobada que fué el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Ejecutar por administración el arreglo y pintura de los bancos de los paseos públicos.

Autorizar á D. Alonso Bobo para continuar la edificación de una casa en la calle de Benavente y Santa Clara, por la cual ya tiene satisfechos los derechos correspondientes al arbitrio sobre construcciones.

Conceder licencia á D. Heriberto Hernández

para reformar la casa número 4 de la calle de Santa Clara, previo el pago de 102 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Autorizar á la Alcaldía para que señale el día en que se ha de celebrar nueva subasta para construcción del alcantarillado en la calle del Toral.

Autorizar á D. Augusto Milán para derribar y reconstruir la casa número 6 de la plaza de Santiago.

Aprobar el acta de tira de cuerdas en el trozo de ensanche de la casa número 35 de la calle de Santa Clara.

Desestimar la instancia de D. Emeterio Luis Junquera referente á las obras de la casa número 35 de la calle de Santa Clara, y autorizar la continuación de las mismas.

Aprobar un dictamen de cuentas importante 1.815'54 pesetas.

Autorizar á la Presidencia para utilizar los servicios de los actuales recaudadores, interin se publique y resuelva el concurso oportuno para proveer dichos cargos conforme á los requisitos legales.

Darse por enterado del informe emitido por el Sr. Contador, referente al descuento correspondiente á los sueldos de los Médicos titulares.

Proclamar Síndicos repartidores para el del año actual á D. Ventura Madrigal y D. Fabio Morchón, designados por el sorteo al efecto celebrado, hacerlo saber al público y comunicárselo á los interesados.

Aprobar dos relaciones de obras por administración, importantes 212'85 pesetas.

Aprobar definitivamente el padrón de cédulas personales y verificar su cobranza en la forma reglamentaria como en años anteriores.

Día 20.—Se celebró en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo otros doce señores Concejales, leyóse el acta de la anterior que fué aprobada, y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Pasar á informe del Sr. Contador una comunicación de la Administración de Contribuciones determinando los dependientes municipales que deben considerarse como jornaleros, á los efectos de la ley de Utilidades.

Pasar á informe del Sr. Contador y Comisión de Hacienda una comunicación de la Abogacía del Estado, notificando resolución de la Delegación de Hacienda en reclamación del Ayuntamiento contra una liquidación de Derechos reales.

Aceptar una proposición del Sr. Ruiz interesando se pida nuevamente fuerza del Cuerpo de Seguridad; que se formule por la Alcaldía la correspondiente instancia, y sea entregada personalmente al Sr. Ministro de la Gobernación por el Sr. Alcalde ó Concejales que designe el Ayuntamiento, recabando la ayuda de los señores Representantes en Cortes para su favorable resolución y la de otros asuntos pendientes de ella, sumamente importantes para la Municipalidad.

Conceder un mes de licencia al Concejales Sr. Calonge.

Autorizar ampliamente á la Presidencia, para que por sí disponga lo que estime conveniente al efecto de tributar digno recibimiento á S. A. R. la Infanta D.<sup>a</sup> Paz, y que la Comisión de Fiestas, Felicitaciones y Mensajes acuda á cumplimentarla en nombre del Ayuntamiento y pueblo de Zamora.

Proveer la plaza vacante de Escribiente de la Secretaría, según determina el artículo 79 del Reglamento del Personal de Oficina, y designar para Vocales del Tribunal que ha de juzgar los exámenes á los Sres. Prieto, Laguna y Marín.

Dejar ocho días sobre la mesa el informe de la Comisión de Gobierno Interior en el expediente promovido por instancia de D.<sup>a</sup> Regina Freire, viuda del Oficial que fué de Secretaría D. Julián

Escobar, en solicitud de la pensión reglamentaria

Autorizar á D. Francisco Nieto para revocar la fachada de la casa número 53 de la calle de San Andrés, y acometer desde la misma al alcantarillado público.

Autorizar al mismo para acometer al alcantarillado de la calle de las Damas, desde la casa número 11, abonando á los condueños la parte correspondiente.

Aprobar el acta de tira de cuerdas en el edificio que D. Esteban Laguna construye en la carretera de la Estación.

Dejar ocho días sobre la mesa el acta de tira de cuerdas del edificio que D. Gregorio Méndez construye en la carretera de la Estación y calle de la Amargura.

Pasar nuevamente al Sr. Arquitecto y Comisión de Obras el expediente instruido para la instalación de un evacuatorio ó kiosco de necesidad, á fin de que propongan las modificaciones que puedan hacerse en el proyecto ya aprobado, y ver si es posible emplazarlo en la planta baja de la «Casa de las Panaderas».

Aprobar cuatro relaciones de obras por administración, importantes 166'85 pesetas.

Autorizar á la Presidencia para que contrate la banda de música del Regimiento Toledo, á fin de que amenice los paseos públicos, los domingos y días festivos, durante la temporada de verano, alternando en San Martín y Avenida de Requejo.

Continuar con la Sociedad de Mercados las negociaciones entabladas para la construcción del Cuartel de la Guardia civil, quedando retirada la moción de la Alcaldía para un empréstito.

Día 27.—Se celebró en segunda convocatoria presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo otros doce señores Concejales; leída y aprobada que fué el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Conceder al Sr. Pérez Cardenal un mes de licencia.

Tomar en consideración, y pasar á informe de la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto, una proposición del Sr. Tola, sobre modificación del pliego de condiciones para el derribo de la Puerta de Santa Ana.

Darse por enterado de la resolución del Sr. Gobernador civil desestimando el recurso interpuesto por D. Emeterio Luis Junquera, contra un acuerdo del Ayuntamiento, por el que autorizaba á D. Clodoaldo Prieto para obras en la casa número 37 de la calle de Santa Clara, y notificársela al recurrente.

Satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos, en concepto de anticipo, 1.093'84 pesetas que reclama la Arrendataría de Contribuciones por la de utilidades de varios dependientes del Municipio; descontar á éstos de sus haberes, á partir del próximo mes, la cantidad correspondiente, según lo dispuesto por la Administración de Contribuciones, hasta que sea resuelto el recurso que contra tal disposición ha de entablarse; reintegrarles las cantidades descontadas, si la resolución fuere favorable; y si desfavorable, descontarles después de ella doble cantidad mensualmente, hasta que el Ayuntamiento quede indemnizado de dicho anticipo.

Adicionar á la base 3.<sup>a</sup> de las convenidas con la Sociedad «Mercados de Abastos» para la construcción por ella del cuartel de la Guardia civil, que el arrendamiento del mismo con el Estado lo haga la Sociedad á título de cesionaria del derecho del Ayuntamiento. Pedir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación autorización al efecto. Tener dicha adición como subsidiaria para en caso que no fuera concedida la expresada autorización. Dar por definitivamente aprobadas y ratificadas las bases acordadas y comunicar estos acuerdos á la referi-

da Sociedad y al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia.

Prorrogar por un mes la licencia que disfruta el Sr. Secretario de la Corporación.

Autorizar á la Presidencia para nombrar un Escribiente temporero, con destino á la Secretaría, para que preste sus servicios durante el próximo mes de Junio, con la retribución que estime prudente.

Suspender, hasta la sesión próxima, la resolución del expediente promovido por D.<sup>a</sup> Regina Freire en solicitud de pensión, como viuda del Oficial Sr. Escobar.

Aprobar el acta de tira de cuerdas en el edificio que D. Gregorio Méndez construye en la carretera de la Estación y calle de la Amargura, y cederle un negrillo que se halla situado en la misma línea de edificación.

Dejar ocho días sobre la mesa una instancia de D. Leopoldo Prieto, relativa á obras preliminares para reconstrucción de la casa número 12 y 13 de la Plaza Mayor, y unir á ella todos los antecedentes referentes al asunto.

Aprobar cinco relaciones de obras por administración, importantes 180'30 pesetas.

Inscribir á nombre de D.<sup>a</sup> Ramona Rodellino Conde la sepultura en propiedad, número 3, fila 1.<sup>a</sup> del cuartel de San Norberto, que lo estaba al de su difunto padre.

Aprobar un informe del Sr. Contador y Comisión de Hacienda, en el que opina que los haberes de varios dependientes municipales deben considerarse como jornales y no como sueldos, según pretende la Administración de Contribuciones; é interponer contra la resolución de ésta recurso de alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda.

Aprobar otro informe del Sr. Contador y Comisión de Hacienda, en el que se propone le sea concedida al Sr. Alcalde autorización para interponer recurso de alzada ante el Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda, contra la resolución del Sr. Delegado de esta provincia, relativa al pago de Derechos reales sobre los bienes de personas jurídicas, exigidos al Ayuntamiento.

#### Sesión de la Junta municipal

Día 15.—Se celebró en segunda convocatoria, siendo presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo otros cuatro señores Concejales y dos Asociados; fué leída y aprobada el acta de la anterior, y tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar una Comisión compuesta de los señores Moyano, Pérez Cardenal, Avedillo, Belmonte y Suárez, para que examine las cuentas municipales de 1912, y emita el correspondiente dictamen.

Sancionar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de 27 de Abril último, por el cual suprimiéndose una plaza vacante de Oficial de Secretaría, creándose una de Escribiente.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos, que autorizará el Sr. Alcalde con su visto bueno, en Zamora á 27 de Junio de 1914.—El Secretario, P. S., Manuel Juan Roncero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Miguel Moyano.

#### Sesión del día 2 de Julio de 1914.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación, y que, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia. El Secretario, P. S., Manuel Juan Roncero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde accidental, Pedro Gazapo.

## FONFRIA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento el cual ha de servir de base para la contribución territorial para el año de 1915, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fonfria 29 de Junio de 1914.—El Alcalde, Manuel Lorenzo. R—1449

## PERERUELA

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento, base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana que ha de regir en el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pereruela 5 de Julio de 1914.—El Alcalde, Crisóstomo Ribera. R—1453

## MONTAMARTA

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar contra él las reclamaciones procedentes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Montamarta 30 de Junio de 1914.—El Alcalde, Gerardo de Barrios. R—1458

## VILLALPANDO

Formalizado el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término para el año de 1915, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Villalpando 24 de Junio de 1914.—El Alcalde, Emiliano Ruiz. R—1451

## ASPARIEGOS

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1915, se anuncia su exposición al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarle libremente.

Aspariegos 23 de Junio de 1914.—El Alcalde, Alberto de la Granja. R—1437

## FUENTE ENCALADA

Confeccionadas las cuentas municipales de los años 1906 al 1913, ambos inclusive, rendidas por los Alcaldes D. Arsenio Blanco Delgado, D. Ignacio Ferrero Barrio y D. Pedro Lobato Valado y los Depositarios D. Federico Rodríguez Delgado, Don Arsenio Blanco Delgado y D. Pedro Paz Bartolomé, respectivamente, se hallan de manifiesto al público por término de quince días después que aparezca este anuncio en el periódico oficial, en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas hábiles, para que cualquier vecino pueda examinarlas y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Fuente Encalada 28 de Junio de 1914.—El Alcalde, Pedro Lobato. R—1440

## TORO

En la noche del 30 del pasado mes de Junio y sobre las doce de la misma, le fueron robadas á Esteban Jorge Ivamovich, natural de Turquía, las caballerías siguientes:

Un macho burreño, pelo castaño, de edad cerrada, seis cuartas y media y tiene en la parte posterior del vientre un bulto del tamaño de una manzana.

Un caballo, pelo negro, de seis cuartas, completamente ciego, bastante recio, un poco rozado del sillón en la cruz, de edad cerrada.

Toro 2 de Julio de 1914.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—1446

## RABANALES

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial, pecuaria y urbana para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes; pues pasado dicho término no se admitirán reclamaciones.

Rabanales 3 de Julio de 1914.—El Alcalde, José del Río. R—1452

## PERGIGÓN

Don Mariano de Mena Arroyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Perdigón.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, por renuncia del que la venía desempeñando, se abre concurso para su provisión mediante acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal y bajo las siguientes bases:

1.ª Que se admiten solicitudes durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia.

2.ª Que el tiempo ó duración del contrato es ilimitado.

3.ª El sueldo ó haber serán mil pesetas anuales, consignadas como se hallan en presupuesto.

4.ª El número de familias pobres ha sido señalado de noventa á noventa y cinco familias.

5.ª Que el agraciado precisamente ha de fijar su residencia en este pueblo.

Perdigón 30 de Junio de 1914.—El Alcalde, Mariano de Mena. R—1439

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ZAMORA

Don Tomás Calvo Camuesco, Secretario del Juzgado de primera instancia de Zamora y su partido.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pronunciamiento dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zamora á tres de Julio de mil novecientos catorce, el Sr. D. Felipe Fernández Esteban, Juez municipal de la misma en funciones del de primera instancia de ella y su partido, ha visto los precedentes autos ejecutivos promovidos por D. Mariano Rodríguez Galván, almacenista de tejidos, vecino de Salamanca, representado por el Procurador D. José Pérez-Cardenal y defendido por el Letrado D. Enrique Alonso Morante, contra D. Apolinar Vecino Martín, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta capital, declarado en rebeldía, sobre reclamación de treinta mil pesetas, intereses y costas, y Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Apolinar Vecino Martín, y con su valor entero y cumplido pago al acreedor D. Mariano Rodríguez Galván, de las treinta mil pesetas de principal que le adeuda, intereses vencidos y que se venzan á razón del cinco por ciento anual, costas y gastos causados y que se causen hasta la total solvencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará al ejecutado en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, por estar declarado en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández Esteban.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia pública por ante mí el Secretario en el local destinado á estos actos.

Zamora tres de Julio de mil novecientos catorce.—Ante mí, Tomás Calvo.—Rubricado.»

Y para inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al ejecutado D. Apolinar Vecino, por estar en rebeldía, conforme á lo prevenido en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez en Zamora á siete de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Tomás Calvo.—V.º B.º—Felipe Fernández Esteban. R—1475

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotados para toda clase de ganados los pastos de las fincas que en el término de Molacillos poseen, tanto en propiedad como en colonia, los vecinos del mismo que á continuación se expresan. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Molacillos 8 de Julio de 1914.—Pedro Hernández López.—Leopoldo Calvo.—Manuel Fraile.—Vicente Lozano.—Vicente Reguilón.—Calixto Martín.—Segundo González.—Atilano Hernández, Ángel Alvarez.—Manuel González.—Manuel Villarino.—Juan Manuel Esteban.—Fabio Alvarez.—Francisca Lozano.—Cipriano Reguilón.—Pedro Hernández Lozano.

Desde esta fecha quedan acotadas para el ganado lanar las tierras y bacillares que posee en los términos de Valcabado, Cubillos, Monfarracinos y la Hiniesta, el vecino de Valcabado Ángel Illán Enriquez.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.